



Presentación general del establecimiento educativo

Nombre del Establecimiento	Escuela Básica Particular Ellen College
RBD	10182
Dirección	Sergio Saavedra 9281
Correo electrónico	rosaodgers@gmail.com
Comuna	Pudahuel
Teléfono	2 26452166
Tipo de Enseñanza	Educación Parvularia Enseñanza Básica
Dependencia	Particular Subvencionado
Nombre Sustentador	Corporación Educacional Profesor Atilio Araya Contreras
Nombre Directora	Sra. Rosa Isabel Odgers Cabezas



- Jornada Escolar

Horario de Clases	Lunes a Jueves			
	Entrada	8:00	Salida	15:15
	Viernes			
	Entrada	8:00	Salida	13:15



I. Fundamentación

Para la elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se tuvieron a la vista una serie de conceptos que procedemos a describir otorgando una definición operacional para su lectura y posterior aplicación. Como también contestar algunas interrogantes planteadas durante el análisis de los documentos.

Por convivencia escolar se entenderá toda “interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.”

Y también como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo- espacio determinado (escuela), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros.”

¿Por qué los resultados educativos tienen directa relación con la forma en que conviven las personas?

Para contestar esta interrogante nos trasladamos a la documentación existente en el MINEDUC, la que fue motivo de análisis y discusión por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa. Las respuestas fueron variadas:

El paso por la escuela es para casi todos los niños y niñas de nuestro país, una experiencia emocionalmente significativa, muchas veces recordada con cariño y simpatía.



Pertenencia, formar parte de la comunidad escolar, sentirse integrado/a, sentirse que tienen algo que decir, que sus opiniones tienen algún peso en las decisiones, contribuyendo a una mayor participación.

Autoestima y Aceptación. Todas las ideas son recopiladas socializadas y canalizadas adecuadamente, ya que la mayoría de las personas tendemos a mantener una visión única y personal de lo que deben ser las cosas.

La incidencia de factores relacionados con la comunicación y con la forma en que nos relacionamos con los resultados escolares.

Luego de un estudio de las interrogantes propuestas y sus respuestas pudimos concluir que finalmente el trabajo en pares, en colectivos y en el trabajo de colaboración mutua, es básico en los procesos de aprendizajes de nuestra niñas y niños, de todos y todas los docentes.

En relación al concepto de transversalidad, este es entendido para los efectos de este manual como: transversalidad no solo es la interrelación curricular, es también uno de los elementos de una pedagogía de la convivencia, pues se trata no solamente de la relación entre los aspectos cognitivos, sino también sociales y culturales.

Para el concepto de conflicto, planteamos tres definiciones:

El conflicto es un desacuerdo de ideas, intereses o principios entre personas o grupos (en el momento del conflicto, las partes perciben sus intereses como excluyentes).

El conflicto es un concepto entendido como una expresión de insatisfacción, desacuerdo o expectativas no cumplidas de cualquier intercambio dentro de una organización.

El conflicto es la divergencia de intereses percibidos. La creencia de que las aspiraciones actuales de las partes no pueden alcanzarse simultáneamente.



Escuela Básica Particular Ellen College

Departamento de Convivencia Escolar (DCE)

Reglamento Interno de Convivencia Escolar



En la confección del presente manual, se conjugaron todas las definiciones de conflicto observadas de distintas ópticas, siendo trabajadas cada una en el ámbito correspondiente. Todas las definiciones fueron planteadas dentro del ámbito conceptual operacional, es decir, serán entendidas desde este punto de vista durante el desarrollo de este reglamento interno.

II. Disposiciones Generales

El rol social de nuestra escuela es, entregar una educación de calidad e integral a niños(as) y jóvenes del sector, generando espacios para la integración, fomentando la igualdad y el reconocimiento del derecho de niños, niñas y jóvenes a recibir una educación de calidad.

En nuestra unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar de prevención de la violencia y de promoción de la buena convivencia escolar, para que la escuela sea un espacio de protección para todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pretende garantizar un trato entre todos los miembros de la comunidad basado en el respeto, la solidaridad y el compromiso mutuo, velando y resguardando la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

El reglamento interno será difundido a toda la comunidad educativa y deberá asegurar la participación de todos los actores escolares. La revisión, actualización y modificación de este reglamento se realizará de forma anual, al término de cada periodo académico.

III. Fundamentos legales y políticos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar se enmarca, principalmente, en lo estipulado en la Constitución Política de la República de Chile, donde se reconoce el derecho legítimo de los ciudadanos a la educación, en dicha constitución se indica que “la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida” (Constitución Política de la República de Chile, Art. 10).



Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



A su vez, se enmarca en los Derechos Humanos, tomando en cuenta que es un instrumento esencial de la humanidad que permite la realización integral de las personas promoviendo espacios de libertad y de respeto dentro de la sociedad. Nuestra escuela, está inserta en la sociedad y como institución formadora, creemos que parte fundamental de la enseñanza, está el garantizar una vida digna a todas las personas de la comunidad educativa, sin distinción.

El reglamento interno tiene por función, garantizar estos derechos dentro de la escuela, al respecto, destacamos lo siguiente:

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (Derechos Humanos, Art. 26)

De igual forma, parte esencial de la comunidad educativa son nuestros estudiantes. Como escuela, es fundamental garantizar los derechos de niños y niñas. En este sentido, se dispondrá al estudiante “oportunidades y servicios, para que puedan desarrollarse física, mental y espiritual y moralmente de forma saludable y normal, así como condiciones de libertad y dignidad” (Declaración de los Derechos del Niño, 1959).

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar se enmarca, además, en lo establecido en la Ley N° 20.370 de Ley General de Educación (LGE), donde se destaca su rol fundamental al garantizar espacios de respeto mutuo dentro de la escuela. Al respecto, se indica lo siguiente:

“Los alumnos y alumnas tienen derecho (...) a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales,



Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



conforme al reglamento interno del establecimiento.”(Ley N° 20.370 de Ley General de Educación (LGE), Art. 10)

De la Ley de Inclusión, se cita:

“De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en el establecimiento educacionales que reciben aportes del estado.” (Ley de inclusión N° 20.845)

Por su parte, la Política de Convivencia Escolar tiene por objetivo general “orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”, en dicha política se destaca la importancia de la “dimensión formativa” en materia de convivencia escolar, donde los establecimientos educativos deben tener un enfoque pedagógico sobre *enseñar a convivir*. Sin embargo, la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 (LSVE), en su Art. 46, destaca la obligatoriedad de contar con un Reglamento Interno de Convivencia Escolar, donde se contemplan las políticas de prevención, las medidas pedagógicas y disciplinarias, los protocolos de actuación y la tipificación de las conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar graduándolas en su menor o mayor gravedad (Orientaciones Ley sobre Violencia Escolar, pág. 15).

La misma ley señala que, el reglamento interno sobre convivencia, debe incluir las medidas disciplinarias correspondientes a las conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, estableciendo un marco regulatorio de sanciones que garantice un procedimiento razonable. Al respecto destacamos lo siguiente:



Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



“Las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.” (Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 (LSVE), Art. 46)

Además, el presente reglamento interno reconoce la importancia de favorecer la percepción de un buen clima social al interior de la escuela, considerando todas sus dimensiones, como la adecuada interacción entre docentes y alumnos(as) dentro del aula, al respecto, el Marco para la Buena Enseñanza, en su dominio B, habla sobre la relevancia de crear un ambiente propicio para el aprendizaje favoreciendo un clima de confianza, de aceptación, de equidad y de respeto entre las personas (Marco para la Buena Enseñanza, Los cuatro dominios para la Buena Enseñanza, pág. 9). En este sentido, el reglamento interno de convivencia posee un rol fundamental en la creación de un espacio adecuado para el aprendizaje de los estudiantes, si se cumple y se lleva a cabo íntegramente.

Para alcanzar los objetivos de nuestro reglamento interno, creemos necesaria la inclusión y la participación de todos los actores de la comunidad educativa, puesto que, promover una buena convivencia escolar es una tarea transversal que compete a todos y que se lleva a cabo en un trabajo en conjunto. Es por ello, que la inclusión de padres y apoderados en materia de convivencia escolar es fundamental, pues requiere de una amplia participación de la comunidad (Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados(as), 2002). En este sentido, se destaca la necesidad de generar espacios de interacción y de trabajo colaborativo entre la familia y la escuela, conformando una alianza efectiva que permita alcanzar los objetivos propuestos por la institución educativa en beneficio de los estudiantes. Por su parte, la Ley General de Educación, establece los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados en materia de participación en la escuela:

“son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento



educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.” (LGE, Art. 10)

Dicho lo anterior, esperamos que el actual Reglamento Interno de Convivencia Escolar permita favorecer un espacio protegido para todos los miembros de la comunidad educativa, aportando a la sociedad con un proyecto que proporcione el desarrollo y formación integral de los estudiantes, considerándolos en todas sus dimensiones.

IV. Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

- Establecer un mecanismo que entregue normas, principios y valores que deben ser respetados por los integrantes de la comunidad escolar.
- Coordinar las acciones a nivel de establecimiento para solucionar situaciones de conflicto provocadas en la acción cotidiana del trabajo escolar.
- Entregar pautas de solución y acuerdo entre las partes afectadas (profesores, alumnos, apoderados u otros), logrando compromisos formales, satisfaciendo los principios de legitimidad y justicia.
- Crear una cultura social de la no violencia y respeto a la dignidad humana.
- Promover una convivencia democrática entre todos los actores del proceso educativo.
- Promover la toma de conciencia y el autocontrol del comportamiento de los diversos actores del proceso educativo.
- Crear las bases para hacer coherentes la formación de los educandos con los principios de tolerancia y diversidad.
- Orientar a la comunidad educativa para que los procesos formativos estén presentes en las diferentes funciones y se encuentren inspirados por propósitos comunes.



Escuela Básica Particular Ellen College

Departamento de Convivencia Escolar (DCE)

Reglamento Interno de Convivencia Escolar



- Armonizar los planes y programas con los diferentes talleres de la jornada escolar completa de forma que propenda a la superación de la fragmentación del saber humano, al dialogo entre pares, enseñar a priorizar a las personas por sobre las cosas materiales.
- Promover cultura de inclusión, que favorezca la enseñanza de todos y todas los educandos.

Capítulo N° I

Sobre la visión-misión del establecimiento y aspectos generales de Convivencia Escolar

Art. 1.-Visión y Misión de la escuela

Visión:

Formaremos niños y niñas potenciando su desarrollo cognitivo, afectivo, físico, sociocultural y espiritual de acuerdo a los requerimientos actuales de la enseñanza básica chilena.

Misión:

Desarrollar en niños y niñas conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan continuar estudios de enseñanza media y contribuir a su eficiente formación integral.



Art. 2.-Sobre Convivencia Escolar

Como escuela ¿qué entendemos por Convivencia Escolar? Para responder a esta interrogante nos basamos en lo estipulado en la LSVE, donde se indica lo siguiente:

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.” (LSVE, Art. 16)

Creemos que la convivencia escolar corresponde a un tipo de aprendizaje que forma la para la vida en sociedad, es decir, es una dimensión fundamental de la formación ciudadana, que apunta al desarrollo de personas libres, solidarias y socialmente responsables del ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, personas capaces de vivir en armonía con el medio ambiente de manera que tengan las herramientas para incidir positivamente en el entorno que los rodea.

Capítulo N° II

Sobre los derechos, deberes, valores y normas

Art. 3.- Derechos de los alumnos y alumnas

- Recibir una educación que asegure su formación y de su desarrollo en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo, sin distinción de credo religioso, político o sociocultural.
- Acceder a todos los beneficios que el ministerio de educación y JUNAEB otorga.
- Ser escuchado en sus planteamientos y tomar en cuenta su opinión.



Escuela Básica Particular Ellen College

Departamento de Convivencia Escolar (DCE)

Reglamento Interno de Convivencia Escolar



- Participar activamente en la vida cultural y recreativa desarrollada en el establecimiento.
- Recibir una educación que fomente las oportunidades y el desarrollo de ellas
- Ser protegido en su integridad física, evitando todo riesgo zona de peligro al interior del establecimiento.
- Recibir una educación que fomente las oportunidades y el desarrollo de ellas.
- Usar la infraestructura y dependencias del establecimiento, las que deben estar en condiciones de aseo e higiene adecuados.
- Ser informado de las alternativas de recreación y uso del tiempo libre que el proceso ofrece y participar en ellas según su elección.
- Ser informado por los profesores del rendimiento escolar que obtiene y si es necesario, de las alternativas de mejoramiento a que puede acceder.
- Ser informado del programa de estudio que se desarrollara durante sus clases conociendo también las pautas evaluativas a las que será sometido.
- Recibir una atención de calidad e inclusiva
- Ser reconocido y estimulado por su buen comportamiento, actitudes de sana convivencia y desempeño académico.
- Derecho a recibir un trato digno y de respeto, frente a su ideología y cultura



Art. 4.- Derechos de los Padres y/o Apoderados

La Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados(as), en la cual se enmarca nuestro reglamento, se destacan la relevancia de la participación activa de la familia en el proceso educativo de sus hijos(as), dicha participación implica tanto derechos, como deberes (Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados(as), pág. 48):

- Todo apoderado(a), tiene derecho a solicitar entrevistas por escrito a cualquier directivo, profesor jefe o profesor de aula del colegio, aceptando el día y hora de acuerdo al horario del docente.
- Tiene la posibilidad de elegir la opción religiosa de su pupilo, solicitando la exención.
- Puede impetrar los beneficios que ofrece el ministerio de educación y JUNAEB.
- Tiene derecho a solicitar toda la información referida a su pupilo: académica, comportamiento, conductual, anotaciones positivas y negativas para tomar las medidas necesarias en el tiempo adecuado.
- Tiene derecho a visitar el colegio y sus dependencias siempre con la autorización de la dirección, para no interferir con las actividades escolares.
- Tiene derecho a recibir un trato deferente y amable, realizar sugerencias y reclamos dentro del establecimiento en un libro destinado para ello.



Art. 5.- Derechos de los Asistentes de la Educación y sostenedor

- Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.
- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento.
- Se hacen parte de este Reglamento Interno de Convivencia, todos los derechos consagrados en el código del trabajo y demás leyes vigentes.

Derechos del sostenedor

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente

Art. 6.- Deberes de los Directivos y sostenedor

- Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la escuela.
- Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento y el quehacer de la escuela, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
- Convoca e integra a todos los miembros de la comunidad educativa en diferentes instancias de reflexión y de toma de decisiones.



Escuela Básica Particular Ellen College

Departamento de Convivencia Escolar (DCE)

Reglamento Interno de Convivencia Escolar



- Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros de la escuela.
- Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora para la escuela.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
- Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo, de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos. También se hacen parte las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.
- **Sostenedor:**
 - Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
 - Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
 - Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
 - Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.



Art. 7.- Deberes de UTP

- **Fortalece** el trabajo técnico pedagógico del docente en el aula, asesorándolo con apoyo oportuno y efectivo.
- **Promueve** el trabajo en equipo colaborativo, participativo y organizado.
- **Orienta** estrategias innovadoras y creativas a los problemas educativos.
- **Confronta** planes y programas con evaluaciones y o exposiciones de temas específicos.
- **Revisa** resultados evaluativos semestrales y anuales analizando y destacando los logros obtenidos con los alumnos.
- **Supervisa** el trabajo docente en los aspectos y técnicos administrativos con el objetivo de optimizar las prácticas pedagógicas para un mejor resultado en la obtención de aprendizajes.
- **Propicia** períodos de capacitación para los docentes al inicio, término durante el año escolar.
- **Coordina** las prácticas de observación y profesionales, solicitadas a la escuela asignando horarios y funciones según necesidades del colegio y solicitudes de la institución educativa que la solicita.
- **Elabora y programa** la aplicación de evaluaciones exploratorias del aprendizaje con los alumnos.



- **Coordina** un equipo pedagógico encargado de tabular, analizar e informar oportunamente los resultados de las evaluaciones aplicadas proponiendo remediales para las dificultades y asegurando la pertinencia de los logros.
- **Calendariza** las actividades del año escolar con la participación del equipo docente-directivo.
- **Coordina y propicia** las reuniones de Consejos Escolares brindando las facilidades para la exposición de acuerdos tomados por los integrantes del consejo.

Art. 8.- Deberes de los Padres y/o Apoderados

- Mayor de 18 años.
- Registrar su nombre y firma en la planilla de matrícula, en la hoja de vida del alumno y en la libreta de comunicaciones, informes de notas semestrales o parciales.
- Al ser citado al establecimiento debe respetar día y hora de citación.
- Llevar a su hijo(a) al médico especialista cuando sea requerido por la profesora jefe con el fin de obtener un informe.
- Al asistir a reuniones, debe registrar su firma en el libro de clases correspondiente a la hoja de apoderado.
- Su participación en reuniones debe ser con ánimo constructivo y positivo, emitiendo sus opiniones con fundamento y con altura de miras.
- Debe responsabilizarse de destrozos o deterioros tanto de infraestructura, equipos, mobiliario, material educativo u otros causados por su pupilo.



- Debe proveer a su pupilo(a) de los materiales didácticos y de estudio necesarios para desarrollar con eficiencia sus deberes escolares.
- Debe preocuparse de hacer cumplir a su pupilo con el horario de ingreso y de asistencia a clases.
- Procurara no interrumpir la permanencia de su pupilo en el colegio, solicitando permisos a menos que sea estrictamente necesarios (exámenes médicos o imprevistos muy justificados), retirándolo personalmente previa firma en el libro de retiro de alumnos.
- Demostrara una actitud de respeto y trato deferente con los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- Debe informar por escrito al profesor jefe, de dolencias, incapacidades, contraindicaciones médicas, entre otros, que afecten a su pupilo y puedan ser de dificultad para el desarrollo de sus actividades escolares(sorderas, problemas visuales, alergias a vacunas o medicamentos ,ejercicios físicos determinado, etc.).Como también, debe hacerlo en casos de alumnos con VIH, no siendo este un motivo de impedimento para permanecer en el establecimiento.
- El descuido o desatención de los padres a este punto, que tiene que ver directamente con la salud, a veces vital para un estudiante, exime totalmente al establecimiento de responsabilidad.
- Será directamente responsable del traslado de su pupilo en vehículo de transporte escolar, debiendo informarse personalmente de las normas que rigen estos servicios.



Escuela Básica Particular Ellen College

Departamento de Convivencia Escolar (DCE)

Reglamento Interno de Convivencia Escolar



- En caso de deterioro de los textos o materiales proporcionados por el ministerio de educación, deberá reponerlo en un plazo determinado por la dirección.
- No puede intervenir en los aspectos técnico-pedagógicos privativos de la dirección, consejo de profesores y docentes de aula.
- Debe plantear inquietudes, quejas, reclamos, o sugerencias de tipo particular directamente al profesor jefe, en tiempo y espacio exclusivo para ello, solicitando una entrevista por escrito.
- Debe justificar por escrito las inasistencias de su pupilo y si se amerita, hacerlo personalmente ante la dirección del colegio.
- Informar al profesor jefe, orientador y dirección, quien es la persona responsable de retirar a su pupilo del establecimiento a las horas de salida de la jornada respectiva. El incumplimiento de esta norma exime al colegio de toda responsabilidad.
- Todo apoderado que decida matricular a su hijo o pupilo en el establecimiento, debe conocer a cabalidad el reglamento que norma su función, para ello el colegio entregará una copia al momento de matricularse.

Art. 9.- Deberes de los Profesionales de la Educación – Docentes

- Promover la sana convivencia dentro de la escuela y el aula.
- Promover la percepción de un clima social escolar positivo dentro del aula, interactuando adecuadamente con los estudiantes.
- Ejercer su quehacer pedagógico dentro del Marco para la Buena Enseñanza propuesto por el MINEDUC.



Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos para los estudiantes.
- Comprender y reconocer las características sociales, económicas y culturales de los estudiantes de la escuela.
- Desarrollar metodologías de enseñanzas y dinámicas de clase atractivas para los estudiantes de la escuela.
- Adecuar los contenidos y la metodología de enseñanza a la realidad de los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales de su proceso de aprendizaje.
- Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
- Recibir y atender personalmente a los apoderados(as) de su curso que requieran hablar con el profesor(a) jefe.
- Evaluar diferenciadamente en el aula los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
- Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un enfoque centrado en lo pedagógico.



Art. 10.- Deberes de los alumnos y alumnas

- Asistir a sus clases diarias, respetando los horarios correspondientes, principalmente el de entrada, estipulado y dado a conocer al inicio del año escolar.

- Presentarse en el establecimiento con el uniforme reglamentario estipulado en acuerdo con el centro general de padres.

- Mantener y preservar sus textos de estudio proporcionados por MINEDUC y/o la escuela.

- Respetar a sus compañeros (as) del colegio, fomentando la solidaridad, la justicia y el bien común.

- Mantener y preservar el mobiliario y material didáctico, tanto de sus salas de clases como de las demás dependencias del colegio (sala de computación, casino, biblioteca).

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa

- Cumplir con los plazos estipulados por los docentes respecto a la entrega de trabajos escritos, monografías, trabajos prácticos, materiales, investigaciones, tareas, y otras responsabilidades escolares.

- Respetar a sus profesores, estableciendo con ellos (as) un trato deferente, amable y atento, profundizando las relaciones cordiales y afectivas que favorecen la convivencia escolar.



- Dedicarse a sus labores escolares, dejando de lado distracciones y actitudes que entorpecen su concentración, avances y logros que debe tener en cada clase.

Art. 11.- Deberes de los Auxiliares de Servicio

- Mantener el aseo de los sectores del establecimiento designados por la dirección.
- Vigilar baños y escaleras en los recreos (puestos fijos).
- Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier daño, irregularidad o desperfecto detectado en las instalaciones.
- Recoger todos los objetos encontrados luego de terminada la jornada escolar y entregarlos en secretaria.
- Abrir puertas al inicio y al final de la jornada escolar.

Art. 12.- de los Valores

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene por finalidad promover y desarrollar ante todos los actores de la comunidad educativa “Ellen College”, principios y acciones que favorezcan claramente una sana convivencia escolar, a través de la entrega de directrices que permitan fortalecer las habilidades necesarias para conllevar una armoniosa convivencia entre todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

A continuación, se detallan algunos de los valores éticos del ser humano en los cuales se sustenta nuestro reglamento interno de Convivencia Escolar:

RESPECTO: Actitudes =>tolerancia, comprensión, prudencia, aceptación, paciencia.

SOLIDARIDAD: Actitudes =>servicio, generosidad, disponibilidad, gratuidad, amistad.

RESPONSABILIDAD: Actitudes =>autodisciplina, esfuerzo, constancia, orden, autocrítica.



VERDAD: Actitudes => sinceridad, coherencia, honradez, reflexividad, honestidad.

JUSTICIA: Actitudes => ecuanimidad, fortaleza, autonomía, objetividad, discernimiento.

LIBERTAD: Actitudes => equilibrio, escucha, opinante, auto superación.

PAZ: Actitudes => armonía, conciliación, optimismo, serenidad, auto-aceptación.

Capítulo N° IV

Sobre las sanciones y procedimientos disciplinarios

Nuestra escuela, como institución formadora, se propone despertar, potenciar y corregir el desarrollo humano en la edad escolar, para que los alumnos logren dominio de los procesos de auto conocimiento, auto dirección, de auto disciplina y auto evaluación.

En caso de producirse dificultades de adaptación escolar, nuestra escuela cuenta con los siguientes recursos:

- ✓ Frente a la “sospecha” de un posible diagnóstico (Profesor jefe)

- ✓ Derivación a Especialistas (psicóloga, psicopedagoga, educadora diferencial), Servicio Médico, Salud Mental, otros.

- ✓ Consejo de Profesores

De acuerdo a la normativa vigente sobre Convivencia Escolar, nuestra escuela debe promover y procurar el resguardo de la integridad física, moral y psicológica de todos los actores de la comunidad educativa, velando por las buenas costumbres, por un desarrollo armónico e integral.



Art. 13.-Graduación de Faltas

En el presente manual de convivencia se ha establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una trasgresión a las normas y acuerdos consensuados en este documento.

Las y los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación. Las sanciones deben tener una orientación pedagógica, donde las y los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y de apelación a las sanciones impuestas.

Las instancias de apelación deben existir para los casos en que se apliquen sanciones como la cancelación de matrícula, en estos casos el apoderado podrá apelar en dirección mediante carta formal.

Todas aquellas transgresiones que no estén contenidas en este manual, serán revisadas por el consejo de profesores/as, de manera de concordar el criterio para su abordaje.

Siguiendo los criterios indicados en las Orientaciones de la LSVE que propone el Ministerio de Educación (MINEDUC), nuestra escuela ha considerado las siguientes graduaciones de faltas a la buena convivencia escolar:

- ✓ Faltas Leves
- ✓ Faltas Graves
- ✓ Faltas Gravísimas



- **Descripción de Faltas Leves:**

Serán consideradas Faltas Leves aquellas situaciones que no atenten directamente a un miembro de la comunidad escolar, no teniendo mayores consecuencias en la Convivencia Escolar. La Falta deberá ser corregida oportunamente para evitar la reincidencia.

A continuación, se describen algunas de las Faltas Leves:

Atrasos y ausencias a clases y a otras actividades académicas sin justificación previa (Falta relacionada a la REC - Rutina N°6)
Faltar al uniforme reglamentario (incluye corte de cabello)
Incumplimiento respecto a sus responsabilidades académicas (fecha de entrega de trabajos, tareas, actividades académicas en general)
Uso indebido de medios tecnológicos u objetos distractores dentro del aula, que interfieran en el desarrollo de la clase y del aprendizaje
No representar a la escuela ante otras instituciones sin justificación previa (competencias deportivas, concursos de pintura, de baile, etc.)



Descripción de Faltas Graves:

Serán consideradas Faltas Graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de un miembro de la comunidad educativa. También se incluyen, aquellas actitudes y comportamientos que atenten o dañen recursos materiales de la escuela. Este punto involucra, además, aquellas faltas relacionadas con la presentación e higiene personal (Falta relacionada a la REC – Rutina N°7).

También, serán consideradas Faltas Graves aquellas Faltas Leves reiteradas, después de haber realizado las mediaciones y remediales correspondientes.

A continuación, se describen algunas de las Faltas Graves:

Dañar material proporcionado por el MINEDUC y/o la escuela (textos de estudios, recursos tecnológicos, material didáctico, etc.)

Dañar deliberadamente mobiliario de la escuela (comedor, sala CRA, sala de recursos, enlaces, servicios higiénicos, entre otras dependencias de la escuela)

Maltrato verbal, injurias, calumnias, entre otras



- **Descripción de Faltas Gravísimas:**

Serán consideradas Faltas Gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, como agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

También, serán consideradas Faltas Gravísimas aquellas Faltas Graves reiteradas, después de haber realizado las mediaciones y remediales correspondientes.

A continuación, se describen algunas de las Faltas Gravísimas:

Porte ilegal de armas, fuego y/o cualquier otro elemento que teniendo otra función sea utilizado en desmedro de la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa (tijeras, corta-cartón, lápices, etc.)
Abuso sexual
Explotación sexual
Acoso sexual
Tráfico y consumo de drogas
Robos, hurtos
Amenazas
Acoso escolar (Hostigamiento laboral, Bullying)



Violencia escolar, entre otros hechos delictuales que afecte la integridad de los miembros de la comunidad educativa

- **Consideraciones finales respecto a las Faltas Gravísimas tipificadas como delito:**

Para este tipo de faltas a la buena convivencia, la escuela se encuentra en la obligación de realizar la denuncia correspondiente.

La denuncia se realizará en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI), Fiscalía y/o Tribunales competentes.

Dicha denuncia debe realizarse dentro de un plazo máximo de 24 hrs. desde que se ha tomado conocimiento del hecho y de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 175 y N° 176 del Código Procesal Penal.

Art. 14.- Abordaje y técnicas de Resolución de Conflictos:

- **Negociación:**

Conversación entre las partes, sin la intervención de un otro. Tiene por objetivo buscar soluciones satisfactorias entre los involucrados y debe terminar en un compromiso mutuo. La negociación puede ser utilizada incluso cuando exista asimetría jerárquica (Por ejemplo: Alumno-Profesor) entre las partes involucradas, cuidando en todo momento el uso inadecuado del poder.



- **Arbitraje:**

Corresponde a la intervención de un adulto con ciertas atribuciones, quien mantiene una escucha activa, atenta y reflexiva sobre las posiciones e intereses de las partes involucradas. Tiene por objetivo encontrar una solución satisfactoria y formativa en un espacio de diálogo y de reflexión crítica sobre el conflicto.

- **Mediación:**

Intervención de una persona o un grupo de personas pertenecientes al Departamento de Convivencia Escolar. Están ajenas al conflicto, adoptan una postura de neutralidad, evitan imponer soluciones, propician el diálogo y apoyan en la búsqueda de soluciones. Evitan las sanciones y evitan generar prejuicios a priori. El objetivo es formativo, es promover el aprendizaje de la buena convivencia, lograr que las partes involucradas reflexionen sobre la experiencia y se comprometan entre sí.

Cabe destacar que, el proceso de mediación no es aplicable a aquellas faltas donde exista un claro abuso del poder, para ello se aplicarán las sanciones correspondientes.

Art.15.- Aplicación de sanciones

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones o procedimientos, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes, y/o reconstruir relaciones.

Es necesaria la aplicación de sanciones formativas las que se aplicarán según el tipo de Falta a la buena convivencia. Este tipo de sanciones debe propiciar el aprendizaje de la buena convivencia, la toma de consciencia y de responsabilidad sobre los actos, y facilitar un espacio donde el agresor pueda generar actos reparatorias. Las medidas reparatorias irán en coherencia con la falta o daño causado.



A continuación, se exponen algunos de los actos reparatorias que hemos considerado:

- **Servicios a la comunidad educativa:**

Limpiar algún espacio dentro de la escuela, hermosear la escuela, recoger papeles del patio, ordenar la sala de clases, regar las plantas de la escuela, ordenar el CRA, etc.

- **Servicios pedagógicos:**

Corresponden a actividades, dentro del tiempo libre del estudiante, asesoradas por un docente: recolectar material para los estudiantes más pequeños, ayudar en la elaboración y/o confección de material pedagógico, ayudar a profesores en el desarrollo de la clase, organizar la biblioteca, ordenar los libros según su contenido, según aptitudes, apoyar a los estudiantes más pequeños a realizar sus actividades académicas.

Art. 16.- Procedimientos disciplinarios

Son responsables del abordaje disciplinario:

- Docentes de Aula
- Directora del establecimiento
- Consejo de Profesores
- Miembros del Departamento de Convivencia Escolar

A continuación, se disponen las Faltas a la buena Convivencia Escolar con sus respectivos procedimientos disciplinarios:



Faltas	Procedimientos Disciplinarios
Leve	Mediación entre las partes involucradas
	Registro disciplinario en hoja de vida
	Registro disciplinario en hoja de convivencia escolar
Grave	Mediación entre las partes involucradas
	Mediación por parte del departamento de convivencia escolar
	Registro disciplinario en hoja de vida
	Registro disciplinario en hoja de convivencia escolar
	Citación apoderado realizada por el profesor jefe
	Suspensión de clases por un plazo máximo de 24 hrs. Hábiles
Gravísima	Mediación entre las partes involucradas
	Mediación por parte del departamento de convivencia escolar



	Registro disciplinario en hoja de vida
	Registro disciplinario en hoja de convivencia escolar
	Citación apoderado realizada por el profesor jefe
	Reparación o reposición del daño material
	Disculpas formales al afectado en caso de agresión física y/o psicológica
	Denuncia a tribunales de justicia (si corresponde a un delito)
	Cancelación de matrícula

- **Consideraciones finales a las medidas disciplinarias**

A la **segunda anotación**, en la hoja de vida, por falta a la buena convivencia escolar, el alumno(a) será sancionado con suspensión por 24 hrs. hábiles. A la **cuarta anotación**, será sancionado con suspensión por 3 días hábiles. A la **sexta anotación**, arriesgo de condicionalidad de la matrícula y previa evaluación del caso, cancelación de la matrícula.

Un alumno(a) quedará con matrícula condicional cuando su proceder como estudiante altere las normas, valores y principios que consigna el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se encasille en la instancia en que el alumno ha cumplido una etapa de entrevistas orientadoras (profesor jefe, supervisores de convivencia, encargados de convivencia, directora, apoderados), en las cuales se han suscrito compromisos de cambio conductual incumplidos y que se registran en la hoja de vida del alumno y en la hoja de convivencia escolar.



El apoderado será informado por la Dirección sobre la decisión adoptada por la escuela. La matrícula para el año escolar entrante (si es solicitada por el apoderado) será evaluada por la dirección, el departamento de convivencia escolar y el consejo de profesores para su aceptación o rechazo.

La cancelación de la matrícula es una instancia extrema y se adopta cuando un alumno(a) se aparta definitivamente del perfil establecido para los estudiantes del establecimiento educativo, provocando situaciones conflictivas tanto dentro como fuera de la escuela (agresiones verbales, riñas, amenazas, vocabulario grosero, faltas de respeto a los miembros de la comunidad educativa o transeúntes, hurtos, robos, conductas sexuales inadecuadas, porte de arma blanca o fuego, entre otras). Antes de llegar a esta instancia, se ha seguido un procedimiento de orientación, canalizado a través de entrevistas con el profesor jefe, con los miembros del departamento convivencia escolar, con la directora, teniendo al apoderado presente para lograr los cambios conductuales acordes con la filosofía del establecimiento. La cancelación de matrícula será informada previamente al apoderado por la dirección, adoptando estas medidas pertinentes para que su pupilo prosiga estudios en otro establecimiento educacional.

- Se establece que el apoderado podrá apelar con una carta formal dirigida al consejo de profesores, ante las medidas impuestas por el establecimiento. Dentro de un plazo de 5 días hábiles

Art. 17.- Protocolos de Actuación frente al Maltrato y abuso sexual infantil, Accidente escolar, Alcoholismo y drogadicción, Bullying y Embarazo - maternidad infantil (5)



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Qué es el maltrato infantil?

Para los efectos de este protocolo se entenderá por maltrato infantil todo acto de violencia física, sexual o emocional producido en el grupo familiar y/o entorno social en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, pág. 6).

Tipos de maltrato infantil:

- **Maltrato físico:** Acción no accidental por parte de cuidadores, madres y padres, que genere un daño físico o enfermedad en el niño(a) y/o adolescente o que signifique grave riesgo de padecerlo.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones así como indiferencia o rechazo explícito o implícito hacia el niño(a) y/o adolescente.
- **Negligencia:** Falta de protección y cuidado mínimo hacia el niño(a) y/o adolescente por quienes tienen el deber de hacerlo. Cuando no se satisfacen necesidades básicas como las físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- **Abandono emocional:** Falta de atención persistente a las señales emitidas por el niño(a) y/o adolescente, como llanto o sonrisas, expresiones que buscan la proximidad y el contacto afectivo. La falta de interacción por parte de un adulto responsable, también, es considerado en este tipo de maltrato.

¿Qué es el abuso sexual infantil?

Es una forma gravísima de maltrato hacia niños(as) y/o adolescentes, que involucra la imposición de una actividad sexualizada, en la cual el agresor obtiene una gratificación. Dicha imposición puede ser ejercida mediante la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, del afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, pág. 6).



Las situaciones de abuso sexual infantil presentan las siguientes características en común:



Objetivo General:

- Proporcionar un espacio de protección para los alumnos(as) pertenecientes a la Escuela Básica Particular Ellen College

Objetivos Específicos:

- Establecer los pasos a seguir para actuar frente a una situación de maltrato y abuso sexual infantil
- Implementar acciones concretas para actuar eficazmente frente a este tipo de situaciones
- Informar a la comunidad educativa sobre las acciones a seguir para abordar los distintos tipos de maltrato infantil



Marco legal:

Este protocolo de actuación se enmarca en la siguiente normativa vigente sobre maltrato y abuso sexual infantil:

- Constitución Política de la República de Chile
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)
- Ley General de Educación N° 20.370 (LGE)
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20536 (LSVE)
- Código Procesal Penal
- Código Procesal Penal, Título VII, Libro II, y las modificaciones establecidas en la Ley N ° 19.617, sobre el delito de violación
- Ley N° 19.927, sobre delitos de pornografía infantil
- Ley N° 20.526, sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil
- Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades
- Ley de tribunales de Familia, N° 19.968
- Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.366 (LEY VIF)

Detección del maltrato o abuso sexual infantil:

- El propio estudiante, revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva
- Un tercero, comunica que un estudiante está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva



- Un adulto, nota señales que indican que algo sucede con el estudiante identificando cambios en el comportamiento, en sus hábitos y en su manera de relacionarse con otros

Señales de alerta:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto, desmotivación
- Brusco descenso en el rendimiento académico, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades habituales de su interés (deporte, talleres, etc.)
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo
- Miedo o rechazo a volver a su hogar
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste

Sobre la denuncia:

El Código Procesal Penal, señala que de conocerse el hecho delictual y respecto a la denuncia, tanto directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel “deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal” (Código Procesal Penal, Art. 176).





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR

Marco legal:

Los alumnos(as) de nuestro establecimiento educativo se encuentran afectos al Seguro Escolar, según lo estipulado en la Ley N° 16.744, por los accidentes que puedan sufrir en su proceso de escolarización, al respecto se indica lo siguiente:

“Estarán protegidos también, todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.” (Ley 16.744, Art. 3)

¿En qué situaciones cubre el Seguro Escolar?

El Seguro Escolar cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza. El seguro cubre en los siguientes casos:

- De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios, incluidos los de trayecto y/o dentro del establecimiento
- En actividades en horario normal de clases
- En actividades extra-programáticas
- En visitas culturales

Se exceptúan como accidente escolar aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios (Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo).

Sobre la cobertura del seguro y utilización del beneficio, corresponde hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente escolar (Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo).

Dada la situación, la Dirección de la escuela se encargará de coordinar la gestión del Seguro Escolar. Se deberán enviar 5 formularios al centro asistencial, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente manera:

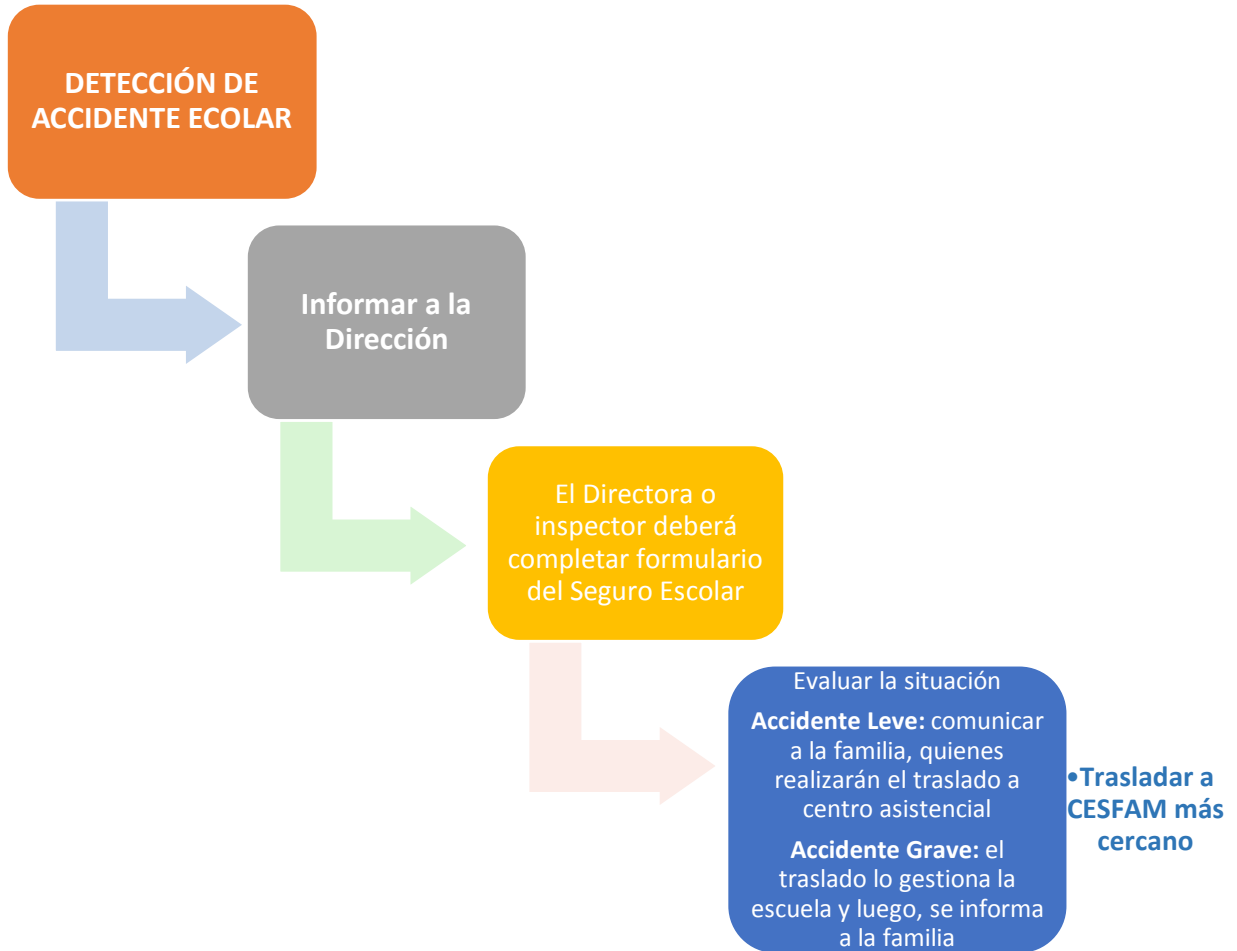
1° copia: Para el COMPIN; 2° copia: Para el centro asistencial; 3° copia; Para el establecimiento educacional, 4° copia; Para el apoderado(a)

En caso de accidentes de **carácter leve**, la Dirección deberá comunicarse con el apoderado(a) para informar sobre la situación, quien realizará la gestión del traslado a la urgencia hospitalaria. En caso de accidentes de **carácter grave o de sospecha** de esto, el traslado será gestionado por el



establecimiento educativo junto con llamar al apoderado e informar sobre la situación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN

El alcoholismo y la drogadicción, constituye una enfermedad problemática en la salud pública, los riesgos y daños asociados varían según el grado de intensidad de la adicción.

De acuerdo al marco legal en Chile, constituye delito grave tanto la fabricación, el consumo, como el tráfico y porte de drogas y alcohol.

Frente a la elaboración de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, la Ley N° 20.000 estipula lo siguiente:

“Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.”(Ley N° 20.000, Art. 1)

“La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.” (Ley N° 20.000, Art. 2)

Frente al consumo, se indica lo siguiente:

“Los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas de que hace mención el artículo 1º, en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en **ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES O DE CAPACITACIÓN**, serán sancionados con alguna de las siguientes penas:

- a) Multa de una a diez unidades tributarias
- b) Asistencia obligatoria a programas de prevención
- c) Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad”, entre otras(Ley N° 20.000, Art. 50)

Frente al tráfico y porte de drogas y alcohol, la Ley N° 20.000 establece como delito lo siguiente:

“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de



Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.”(Ley N° 20.000, Art. 4)

También, menciona como delito “el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.” (Ley N° 20.000, Art. 5)

Frente a estas situaciones, el establecimiento educativo se encuentra obligado a actuar según la normativa vigente y a realizar las denuncias correspondientes, puesto que cada situación es mencionada como delito, al respecto en la Ley se indica lo siguiente:

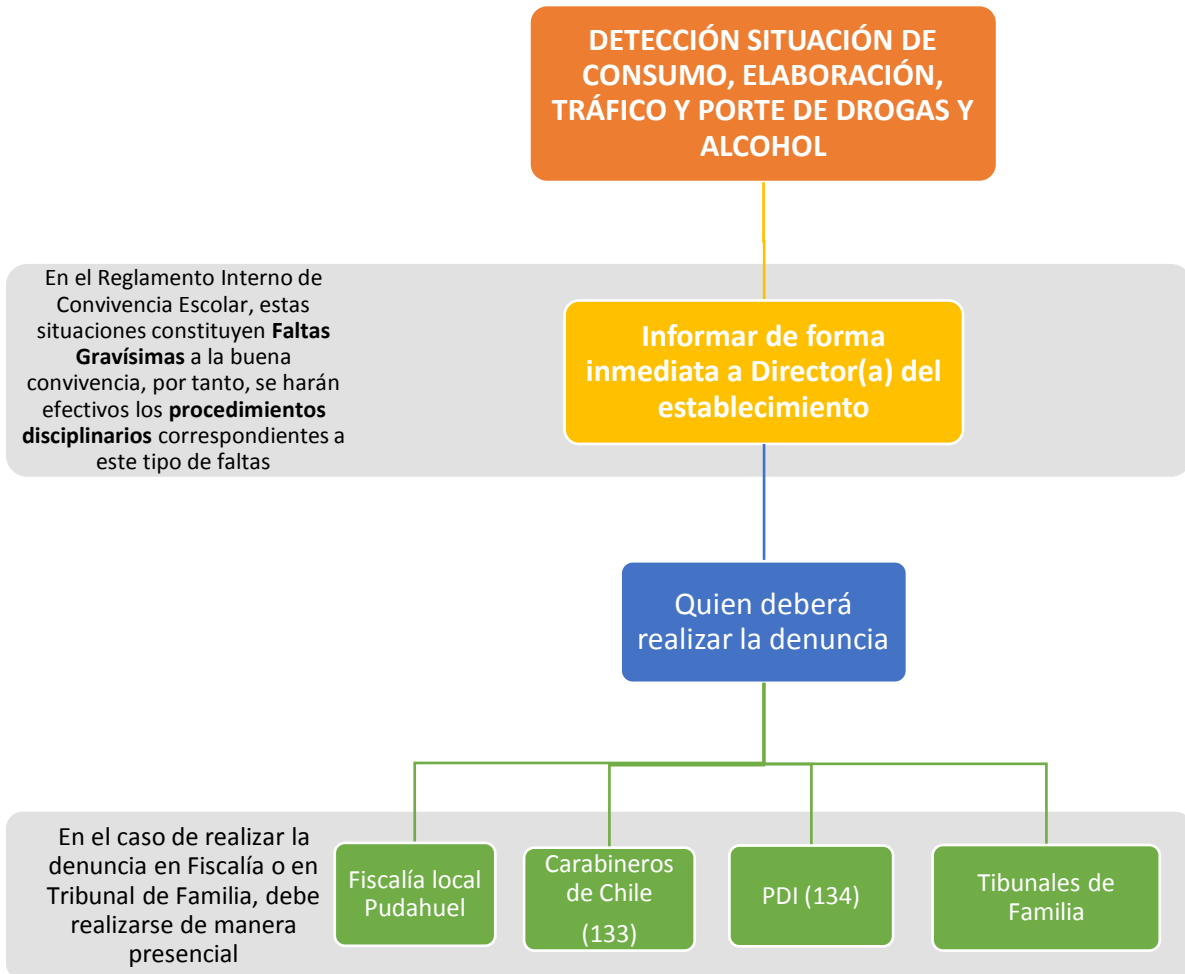
“Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE CUALQUIER NIVEL**, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.”(Ley N° 20.000, Art. 12)

Finalmente, de acuerdo al artículo N° 29, “el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación” (Ley N° 20.000, Art. 29).

A continuación, se expone el Protocolo de Actuación frente a SITUACIONES DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING

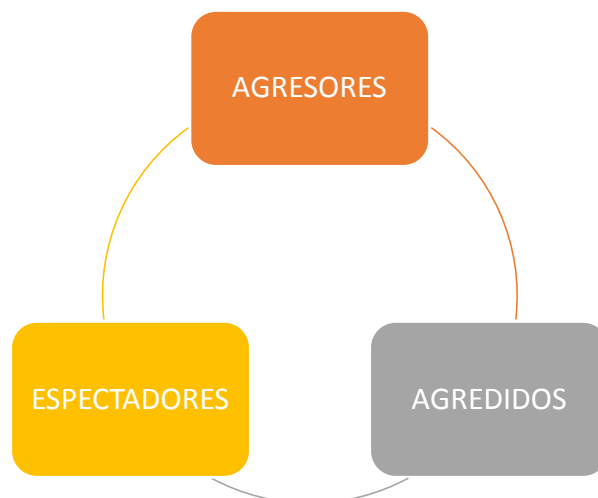
¿Qué es Bullying?

Cuando hablamos de “acoso escolar” nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más alumnos(as) persiguen e intimidan a otro u otra, a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres, agresiones físicas, amenazas y coacciones, pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente destructoras, sobre todo para la víctima, como también, para los espectadores y para el propio agresor o agresora. Para referirse a estas situaciones de acoso, intimidación y victimización entre iguales, en la literatura especializada, en los medios de comunicación y en nuestro país en general, se utiliza el término inglés “Bullying”. Por lo que, para referirnos a acoso escolar este será denominado “Bullying”.

El Bullying tiene tres características principales para diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

El Bullying se puede producir de manera dinámica, relacionada a todos los involucrados, es por esto la importancia de ser identificada, abordada y erradicada en el espacio escolar.





Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



Objetivo general:

- Proporcionar espacios de sana convivencia escolar dentro de la Escuela Básica Particular Ellen College

Objetivos Específicos:

- Prevenir, detectar y erradicar situaciones de Bullying dentro de la escuela
- Establecer los pasos a seguir para actuar frente a una situación de Bullying
- Implementar acciones concretas para actuar eficazmente frente a este tipo de situaciones
- Informar a la comunidad educativa sobre las acciones a seguir para abordar estas situaciones
- Mantener la escucha activa ante situaciones que involucren características o señales planteadas en el protocolo

Marco Legal:

- Constitución Política de la República de Chile
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)
- Ley General de Educación N° 20.370 (LGE)
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20536 (LSVE)

Detección del Bullying:

- Escuchar, atender y contener a alumnos(as) hostigados en forma oportuna, esto permite detectar el nivel de daño hacia la víctima
- Detectar sobrenombres o burlas reiteradas hacia algún compañero(a) por alguna característica física, psicológica, étnica, religiosa u otra
- Visualizar agresiones verbales y físicas constantes en el tiempo hacia determinados alumnos(as)

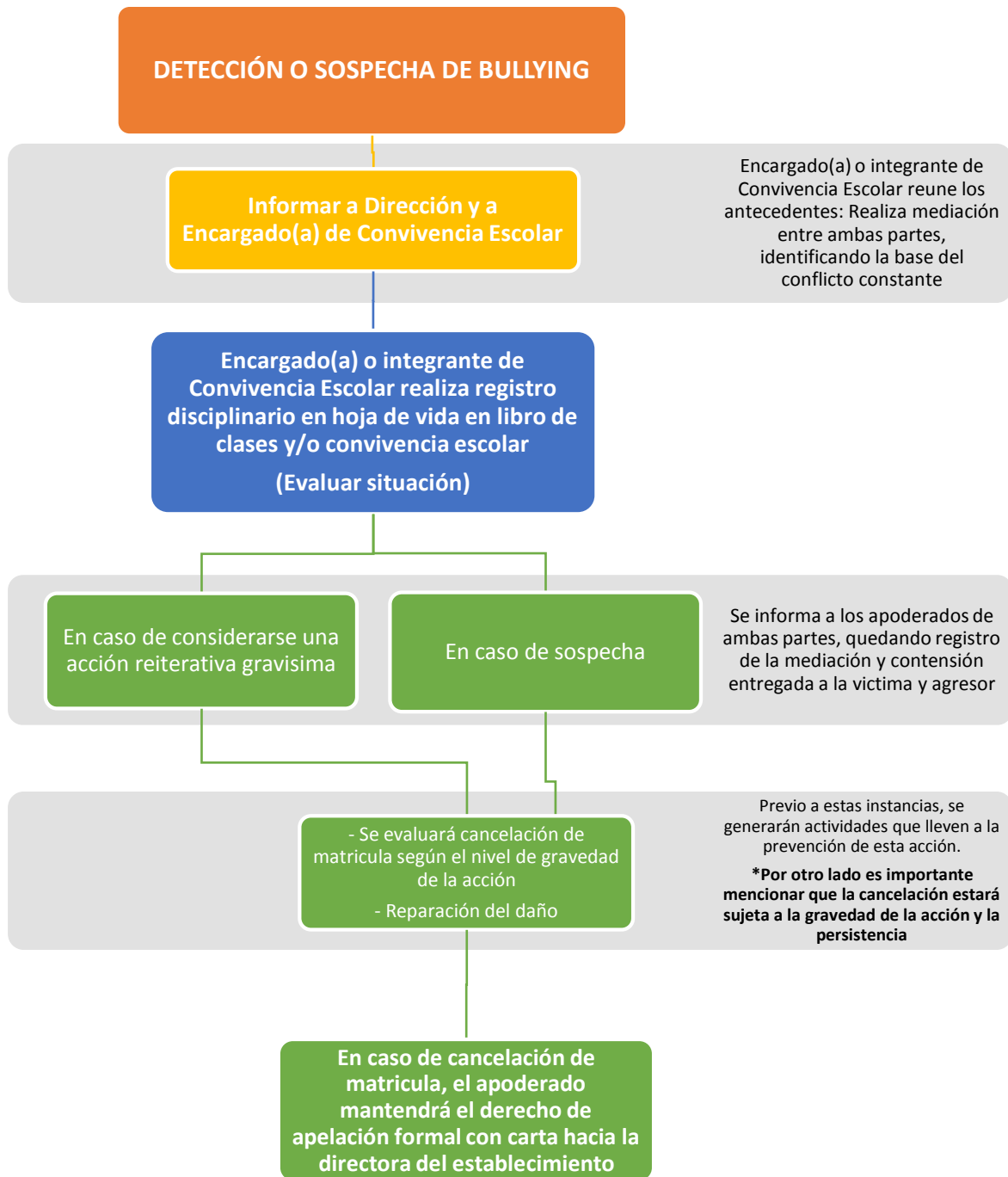


- Verificar el proceso dinámico, para facilitar la erradicación de estas situaciones
- Un tercero comunica sobre la situación de constante hostigamiento hacia sus compañeros

Señales de Bullying:

- Suele incluir conductas de diversa naturaleza (burlas, amenazas, agresiones físicas, aislamiento sistemático, etc.)
- Tiende a originar problemas que se repiten y prolongan durante cierto tiempo
- Suele estar provocado por un alumno(a), validado por un grupo, contra una víctima que se encuentra indefensa
- Suele mantenerse debido a la ignorancia o pasividad de las personas que rodean a los agresores y a las víctimas sin intervenir directamente
- La víctima desarrolla miedo y rechazo al contexto en el que sufre la violencia (ansiedad o negación para asistir a la escuela)
- Disminución evidente en el rendimiento escolar
- Pérdida de confianza en sí mismo y en los demás
- Disminuye la capacidad de comprensión moral y de empatía del agresor, mientras que se produce un refuerzo de un estilo violento de interacción con otros

A continuación, se expone el Protocolo de Actuación frente a SITUACIONES DE BULLYING.





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZO Y MATERNIDAD INFANTIL

Marco Legal:

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas, madres y padres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales. En este sentido, el embarazo y la maternidad no constituye un impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para ingresar y permanecer en el sistema escolar (Ley General de Educación (LGE) N° 20.370/2009, Art. 11). Las facilidades, los beneficios, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en la LGE, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. La escuela puede ser sancionada con una multa de hasta 50 UTM, en caso de infringir la normativa.

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Psicóloga, Departamento de Convivencia Escolar o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición
- Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares
- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé, según el caso
- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos
- Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas

NOTA: El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé

Deberes de la escuela con los estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso
-



Escuela Básica Particular Ellen College

Departamento de Convivencia Escolar (DCE)

Reglamento Interno de Convivencia Escolar



- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar
- Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia
- Permitirles hacer uso del seguro escolar
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante
- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno



Procedimientos administrativos:

Fase 1: Comunicación al colegio

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe o al Departamento de Convivencia de la escuela
2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado(a) de Convivencia Escolar

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

3. El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia Escolar cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registra la citación en la hoja de vida de la estudiante
4. El Profesor(a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
5. El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto tenga imitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente
6. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

7. El Encargado(a) de Convivencia y/o Profesor(a) jefe analizan la información recogida y valoran la situación
8. Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades académicas: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extra-programáticas y/o Centro de Alumnos.
9. Elaboración y entrega de una programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de maternidad a las autoridades directivas técnicas, Consejo de Profesores y Consejo Escolar por parte del Encargado(a) de Convivencia y/o Profesor(a) Jefe



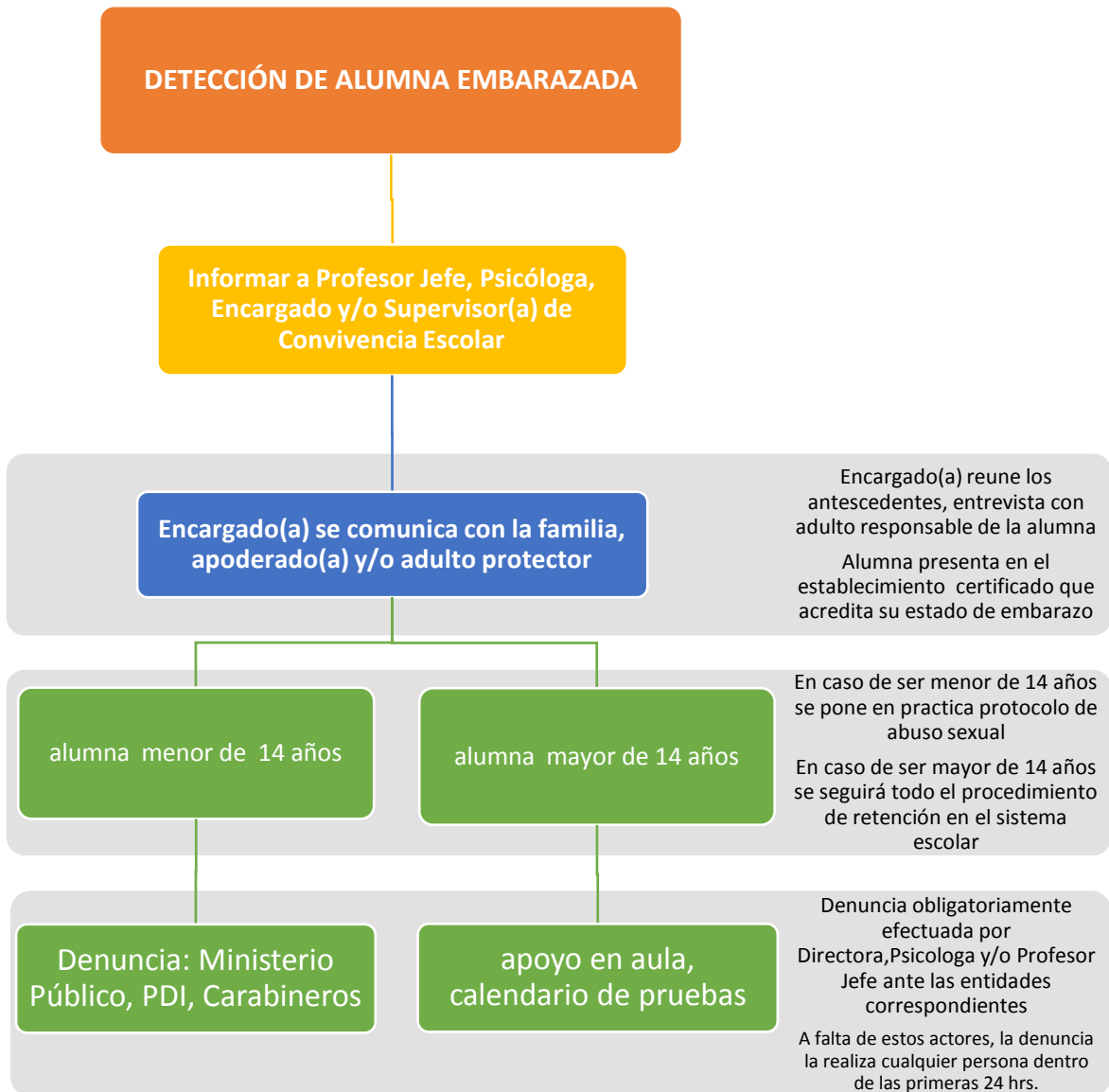
Fase 4. Informe Final y Cierre de Protocolo

10. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas por parte del Profesor(a) Jefe, en conjunto, con el Encargado(a) de Convivencia Escolar
11. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas técnicas, al Profesor Jefe, al Consejo de Profesores y al apoderado(a) por parte del Encargado(a) de Convivencia
12. Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante

Consideraciones finales respecto a estudiantes embarazadas menores de 14 años:

Cualquier miembro de la comunidad educativa Ellen College, que detecte a una menor de 14 años con algún síntoma de embarazo debe dar aviso inmediato al Departamento de Convivencia Escolar y/o Dirección, para llevar a cabo una investigación que consistirá en una entrevista con la psicóloga del establecimiento. En caso que se confirme el embarazo, se llevará a cabo el Protocolo de Actuación frente a situaciones de “Maltrato y abuso sexual infantil”.

A continuación, se expone el Protocolo de Actuación frente a SITUACIONES DE EMBARAZO Y MATERNIDAD INFANTIL.





***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES AGRESIÓN
AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO (EQUIPO DIRECTIVO,
DOCENTES, PROFESIONALES NO DOCENTES, PARADOCENTES,
ENTRE OTROS).***

Marco Legal: En nuestro país, el respaldo de la Ley de Violencia Escolar (Ley N°20.536/2011 Ministerio de Educación), ampara a todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando en ellos a todo el equipo directivo, docente, padres, madres, apoderados y alumnos y alumnas del establecimiento.

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interacción positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley N°20.536/2011, Párrafo N° 3, Art. 16 A).

Dentro de la normativa vigente, el Decreto con Fuerza Ley N°2 señala:

“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”. (Decreto FL N° 2, Art. 10 letra c).

En base a las normativas antes expuestas, se establece el siguiente protocolo en caso de acontecer una situación de agresión hacia el personal de nuestro establecimiento educativo.

Se entenderá como: agresión física todas aquellas acciones intencionales que causan daño a la integridad física. Cualquier acto de agresión que se ejerza contra el cuerpo

Agresión Verbal o Psicológica es toda acción dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones. Comportamiento que pueden concretarse en condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, humillaciones o cualquier otra acción que provoque desvalorización}



Procedimientos administrativos:

Ante situación de maltrato ya sea físico y/o psicológico ejercido por parte de un padre, madre o apoderado, el procedimiento llevado a cabo, contempla:

Fase 1: Primera actuación ante situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del establecimiento, es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.

Fase 2: Comunicación con Equipo Directivo

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de dar a conocer la situación a la Directora del establecimiento educativo o, en caso de ausencia, a de otro miembro del Equipo Directivo.

La Directora o el Equipo Directivo notificarán inmediatamente.

Fase 3: Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se reclamará ayuda inmediata a entidades correspondientes. (Carabineros, PDI, Tribunales de Justicia, entre otros).

Fase 4. Servicios Médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del Equipo Directivo del Establecimiento Educativo, al correspondiente Servicio de Salud, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos.

En cualquier caso, se solicitará un informe de constatación de lesiones.

Fase 5. Denuncia ante el órgano competente.

El profesional agredido realizará las denuncias oportunas de los hechos, si lo considera oportuno, ante el órgano competente, Carabineros, Juzgado, PDI, entre otros.



Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar

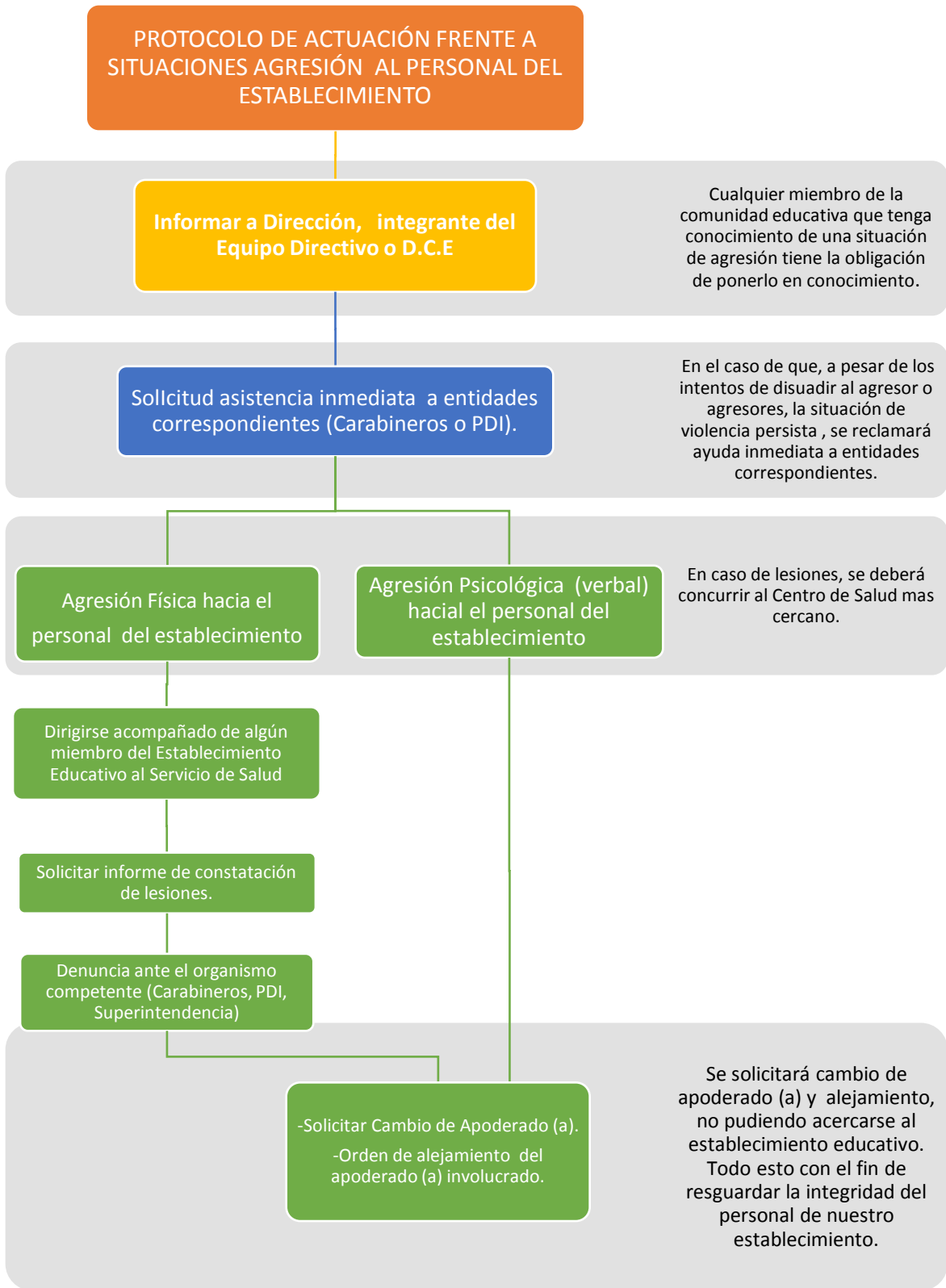


Por otro lado se dejará constancia de la situación ocurrida ante la Superintendencia de Educación.

Fase 6. Solicitud de Cambio y orden de alejamiento del apoderado (a) involucrado.

En caso de agresión física y/o psicológica ejercida hacia un integrante de nuestra Escuela, el protocolo contempla dichos procedimientos.

Se solicitará cambio de apoderado (a) y alejamiento, no pudiendo acercarse al establecimiento educativo. Todo esto con el fin de resguardar la integridad del personal de nuestro establecimiento.





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO.

Marco Legal: Actualmente Chile ha desarrollado y aprobado diversas normativas que fortalecen la inclusión dentro de nuestro sistema educativo, una de estas normativas se relaciona con los aspectos de diversidad sexual y de género, considerando una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. La presente realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional.

Marco Normativo internacional.

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Convención Americana de Derechos Humanos.
- c) Convención de los Derechos del Niño.
- d) Principios de Yogyakarta.

Marco Normativo Nacional.

- a) Ley N° 20.370 Ley General de Educación.
- b) Ley N° 20.845 Ley de Inclusión Escolar, Art N° 1 letra (k): "Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes".
- c) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- d) Ley N° 20.911 Plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidas por el Estado.
- e) Ley N° 20.609 Ley que establece medidas contra la discriminación.

El presente protocolo permite actuar frente a la diversidad sociocultural e instar a la inclusión en un ambiente educativo armónico.



Procedimientos administrativos:

I. Detección de casos.

Fase 1. Detección inicial o toma de conocimiento sobre algún caso relacionado a orientación sexual, identidad de género, expresión de género o característica sexual.

Visualización e identificación de las necesidades de nuestros estudiantes.

En primera instancia Profesor Jefe o docentes de diversas asignaturas pueden lograr una identificación de señales relacionadas a las conductas o comportamientos de los estudiantes. El docente debe informar al D.C.E (Departamento de Convivencia Escolar) o bien la Psicóloga del establecimiento.

Fase 2. Entrevista con Psicóloga del establecimiento.

La Psicóloga realiza la pesquisa necesaria, además de entregar contención si él o la estudiante necesitan apoyo emocional.

Fase 3. Citación de apoderado.

La Psicóloga en conjunto con el D.C.E solicitan al apoderado o apoderada a asistir a una entrevista para dar a conocer la situación de él o la estudiante.

Fase 4. Mantener el apoyo y fortalecer la entrega de herramientas sociales que favorezcan la inclusión.

Mantener el desarrollo de talleres y clases que involucren un fortalecimiento de las habilidades sociales, potenciando alumnos y alumnas con una mirada inclusiva.

II. Violencia o acción discriminatoria.

Fase 1. Investigar situación de violencia.

Se realiza pesquisa relacionada a la supuesta acción de violencia o discriminación con respecto a los y las estudiantes que se encuentran involucrados.

La investigación estará a cargo del Departamento de Convivencia Escolar y la contención emocional por parte de la Psicóloga del Establecimiento Educativo.



Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



Fase 2. Conversación con los involucrados y responsables de la acción discriminatoria.

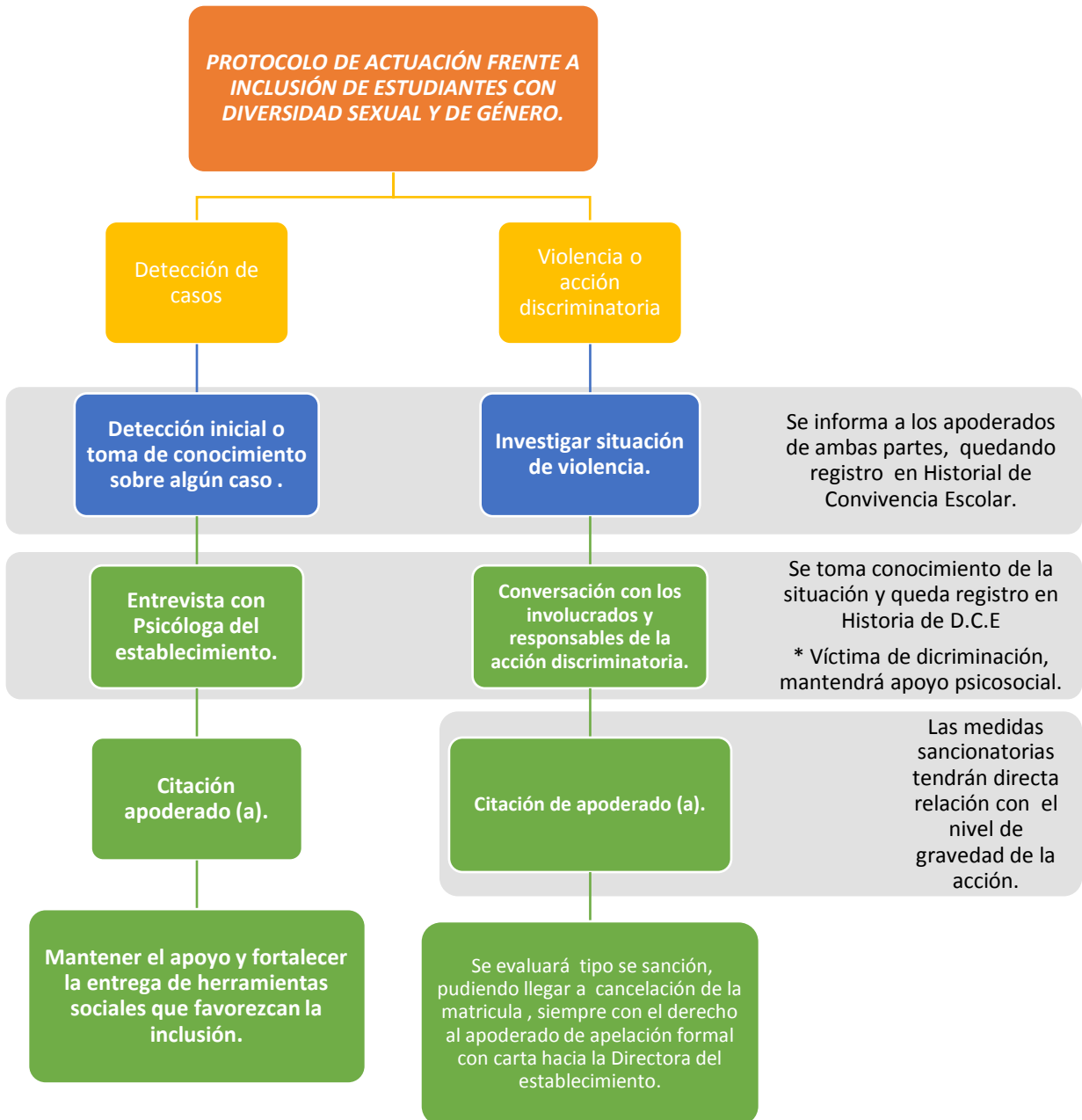
Los estudiantes son entrevistados por el D.E.C y Psicóloga del establecimiento, extrayendo la causa de sus conductas o acciones.

Fase 3. Citación de apoderado.

Se cita a los apoderados(as) de los(as) estudiantes responsables, se conversa la situación y se toman compromisos y acuerdos.

* Se tomarán medidas sancionatorias de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y respecto a la gravedad de la acción.

* Protocolo en base a las orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el sistema educativo Chileno. (Ministerio de Educación, Gobierno de Chile; 2017).





** Protocolo establecido en base a las orientaciones para la inclusión de personas LGBTI en el sistema educativo de Chile.*

PROTOCOLO SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y VIRTUALES EN EL ESTABLECIMIENTO.

Introducción.

La escuela ha elaborado el presente protocolo con la finalidad de regular el uso de dispositivos electrónicos dentro y fuera del establecimiento, evitando que situaciones afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

La función principal de este protocolo tiene relación con promover un espacio de Sana Convivencia adicionalmente, tiene una función formativa y preventiva, ya que se orienta a entregar los elementos básicos para comprender la dimensión de la problemática digital y a su vez, a prevenir situaciones que afecten, menoscaben o perjudiquen a personas o estamentos constitutivos del establecimiento escolar.

Conceptos.

Se entenderá por medios electrónicos a todos aquellos instrumentos creados para un eficiente y eficaz intercambio de información de forma automatizada, sin la intervención de terceros o de otros medios para poder hacer su tarea. Del mismo modo, al hacer mención a elementos electrónicos, nos referimos a una característica de la tecnología que tiene capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas u otras similares. Se entenderá como documento electrónico a toda representación de un hecho, imagen o idea que sea creada, enviada, comunicada o recibida por medios electrónicos y almacenados de un modo idóneo para permitir su uso posterior.



Disposiciones generales.

1. No está permitido el uso de teléfono celular ni de ningún otro tipo de dispositivos electrónicos (audífonos, mp4, Tablet, notebook, entre otros) durante las horas de clases, ya sea al interior o fuera de ella (sala de computación, biblioteca, actividad pedagógica en el patio, entre otros)

Teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos deberán quedar guardados en una caja especial al ingresar a la sala (Los celulares deben tener nombre y curso del estudiante en la parte trasera) y terminada la clase serán devueltos a cada estudiante. (Se permitirá el uso durante los minutos de recreo).

2. El estudiante que utilice su celular u otro dispositivo dentro de la sala de clases, sin la autorización del docente, deberá ser anotado en el libro de clases y su teléfono celular o dispositivo en cuestión será requisado y entregado. En el caso de que el estudiante manifiesta esta conducta de forma reiterativa, se citará al apoderado y se arriesgándose a una suspensión en el caso de no cumplir con el compromiso acordado.

3. Corresponderá al profesor o a inspección devolver el dispositivo al estudiante, pudiendo ser al término de la jornada, o bien si la situación es reiterativa, se cita al apoderado del alumno o alumna, para señalar que no se está cumpliendo con la norma establecida por el establecimiento.

Se solicita compromiso por parte del apoderado y estudiante, si no es cumplido, se aplica sanción correspondiente.

4. Está prohibido grabar, subir, divulgar y/o traspasar a internet cualquier tipo de imagen o videos que haya sido capturada al interior del establecimiento sin conocimiento y autorización de la Dirección del colegio (salvo para fines pedagógicos, ceremonias, actos) Será considerado como una falta grave y con riesgo de desvinculación conforme a su gravedad. Constituirá una agravante que menoscaben a algún miembro de nuestra comunidad.



Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



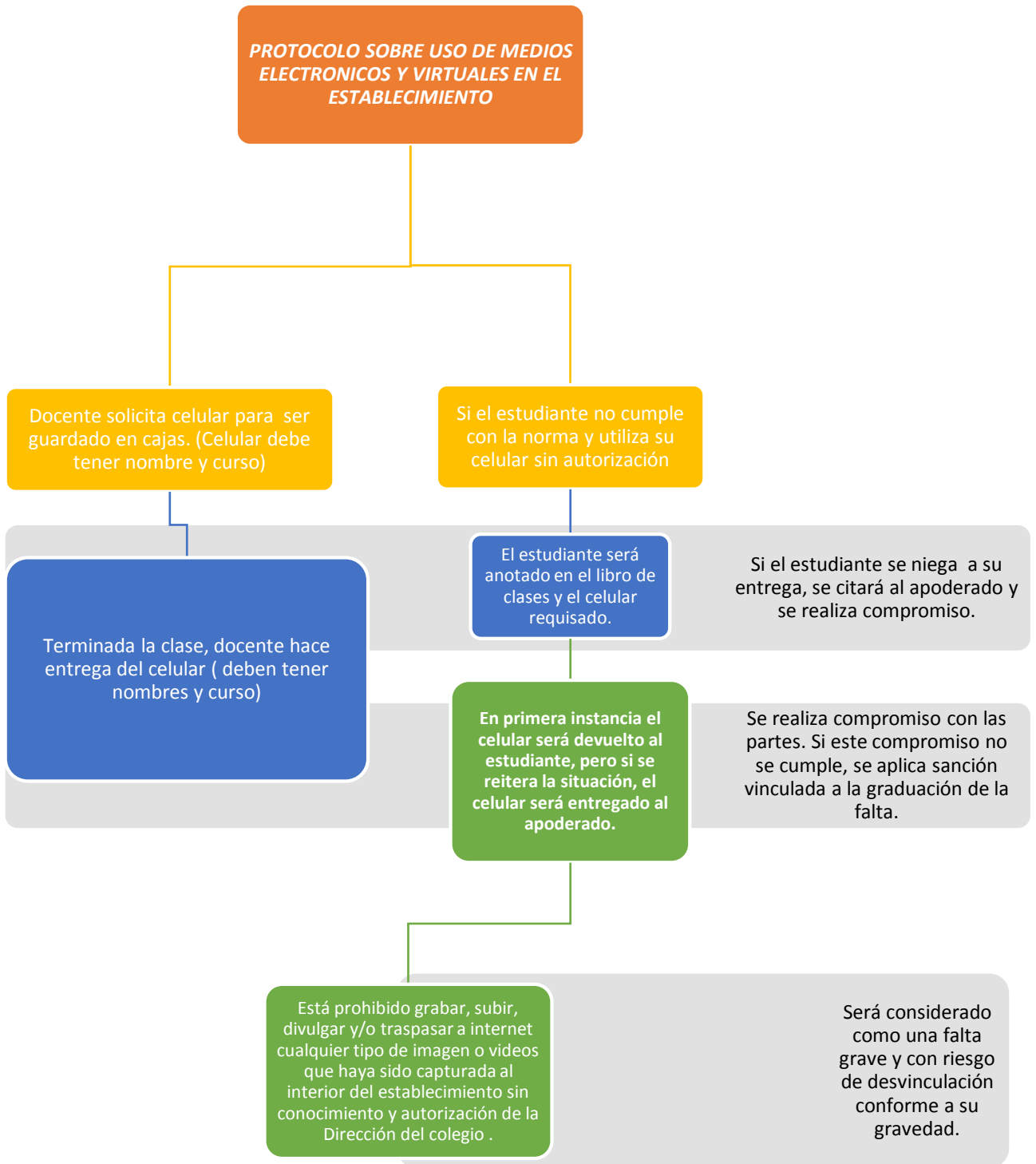
5. Todo mal uso de las plataformas o redes virtuales de comunicación (webclass, newclass, chat, entre otras) en el cual se denigre, denoste, menoscabe o publicite imágenes, videos que contravengan la moral y además constituyan una conducta impropia hacia algún miembro de la comunidad educativa, serán faltas graves y susceptibles a sanción, según las descritas en el Reglamento.

Consideraciones

Todos los integrantes de la comunidad del colegio deberán dentro de sus ámbitos de acciones velar por el buen uso de los dispositivos electrónicos.

Ya que internet es un mundo lleno de información abierta y sin limitaciones, los padres deben controlar en sus hijos, hijas o pupilos el uso y acceso a internet. Tanto el colegio como la familia, deben estar comprometidos en el propósito firme de educar a los estudiantes y a convivir con esta fuente inagotable de información, de modo que sea utilizada como una herramienta útil y que sea favorable a la sana convivencia escolar.

***Cabe señalar que es responsabilidad del estudiante, el daño, pérdida o deterioro del aparato tecnológico, ya que no está considerado como un elemento o categorizado dentro de los útiles escolares que el establecimiento solicita.**





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CIBERBULLYING

Marco legal

- Ley sobre Violencia Escolar N° 20536 (LSVE)
- Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado. (Superintendencia de Educación, 2018).

Conceptos generales.

El cyberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto.

Procedimiento administrativo.

Paso N° 1: Ante sospecha de ciber acoso o ciber bullying, el estudiante puede acercarse a contar su experiencia ya sea como víctima o testigo al profesor jefe, psicóloga o cualquier persona de confianza dentro del establecimiento o a su familia.

En el caso de que el estudiante de aviso a algún familiar, se deberá dar aviso al establecimiento, para llevar a cabo la investigación correspondiente.

Paso N° 2: Quien reciba el caso, lo comunica a la Dirección y al encargado de Convivencia Escolar, este último reúne los antecedentes y realiza la investigación para identificar la base del conflicto. Se cita a las familias y a los involucrados para recabar la información necesaria.

Paso N° 3: Una vez que se establece si la falta corresponde a una situación de cyberbullying, se inicia un arbitraje o resolución del problema, acordando un compromiso entre las partes.

Por otra parte, la situación es abordada por la psicóloga del establecimiento, quien realizará la mediación y seguimiento constante en ambas partes.

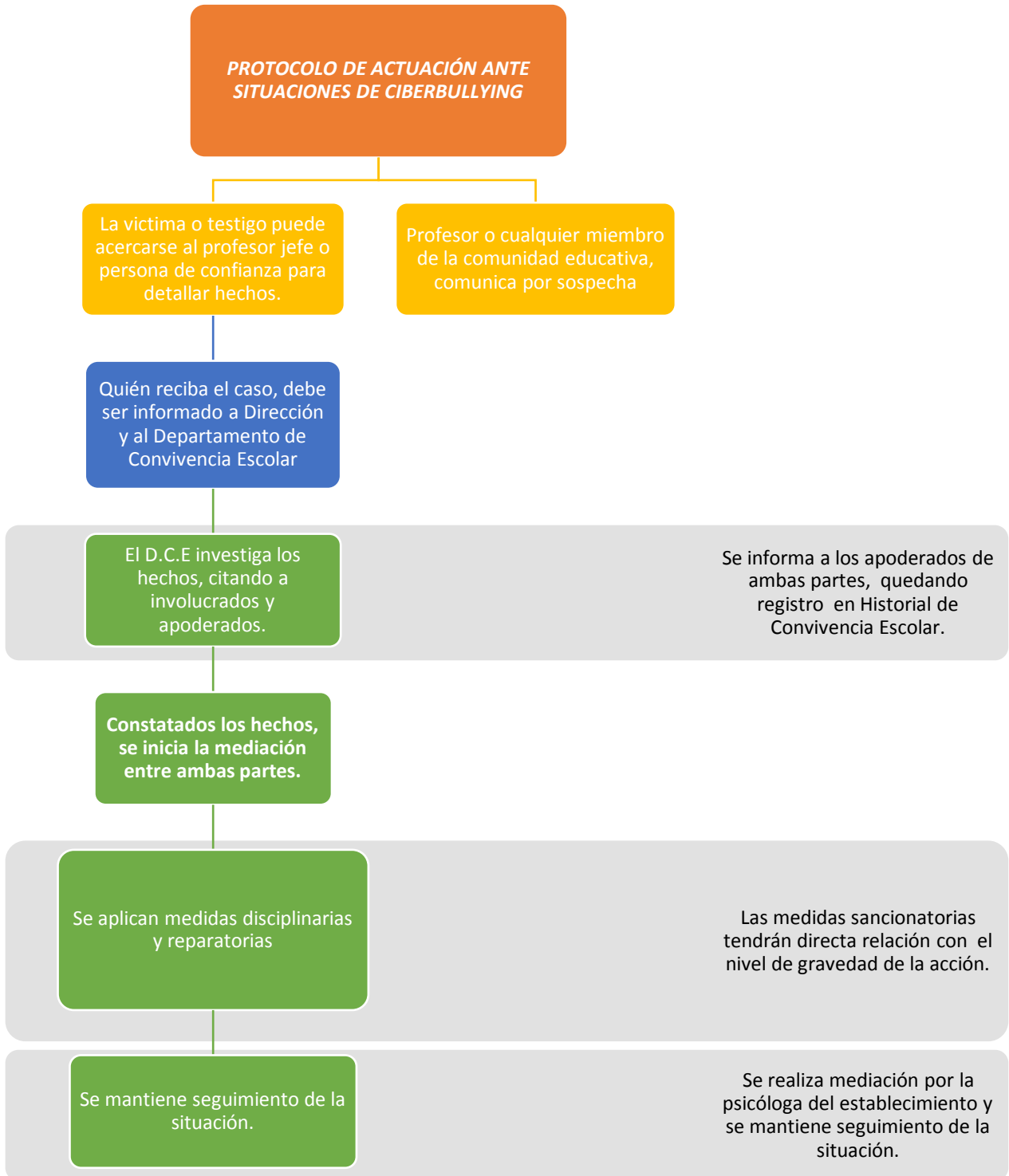


Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



Paso N° 4: Se aplican medidas disciplinarias establecidas en el Manual De Convivencia Escolar (Registro en la hoja de vida del estudiante, aplicación de suspensión, entre otras) junto con ellas se establecen medidas reparatorias.

Paso N° 5: Se realizara un seguimiento tras un tiempo, respecto al cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes involucradas.





PROTOCOLO DE PREVENCIÓN AL SUICIDIO ESCOLAR

Marco legal

“Programa Nacional de Prevención de Suicidio” del Ministerio de Salud (2012).

Factores de riesgo suicida y señales de alerta.

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas. Entre los factores de riesgo se encuentran las enfermedades mentales, el abuso de drogas y/o alcohol, antecedentes familiares de suicidio, intentos de suicidio previos, acontecimientos estresantes, rasgos de personalidad como la impulsividad, historia de trauma o abuso, enfermedad física importante, desesperanza, dificultades económicas, pactos suicidas, la disponibilidad de medios letales para atentar contra la propia vida, falta de apoyo social, escasa disponibilidad de cuidados sanitarios, creencias culturales, entre otros (IAPS- OMS, 2006; Minsal 2012).

Factores de riesgo suicida en la infancia

Los principales factores de riesgo en los niños/as son:

- Clima emocional caótico en la familia.
- Presencia de enfermedad mental en los padres.
- Presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- Maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastornos del control de impulsos en el niño/a.
- Niños/as con baja tolerancia a la frustración.
- Niños/as muy manipuladores, celosos, que asumen el papel de víctima.
- Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, perfeccionistas.
- Niños/as muy tímidos, con pobre autoestima.
- Existencia de amigos que han hecho intentos de suicidio.



Señales de alerta directa.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede. Busca

modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). Realiza actos de despedida:
- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Señales de alerta indirecta.

Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad.

Se aísla y deja de participar.

- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.



Procedimiento administrativo.

1.- Evaluación de riesgo de suicidio, se debe considerar que el suicidio es multidimensional, es decir, convergen múltiples factores de riesgo, y resulta indispensable identificar a los estudiantes que los presentan.

En caso de una sospecha, la persona testigo debe dar aviso de inmediato al profesor jefe o bien al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.

En cualquier caso, el o la estudiante con señales de riesgo es derivada de manera inmediata a la psicóloga del establecimiento, para realizar pesquisa y evaluar el estado emocional.

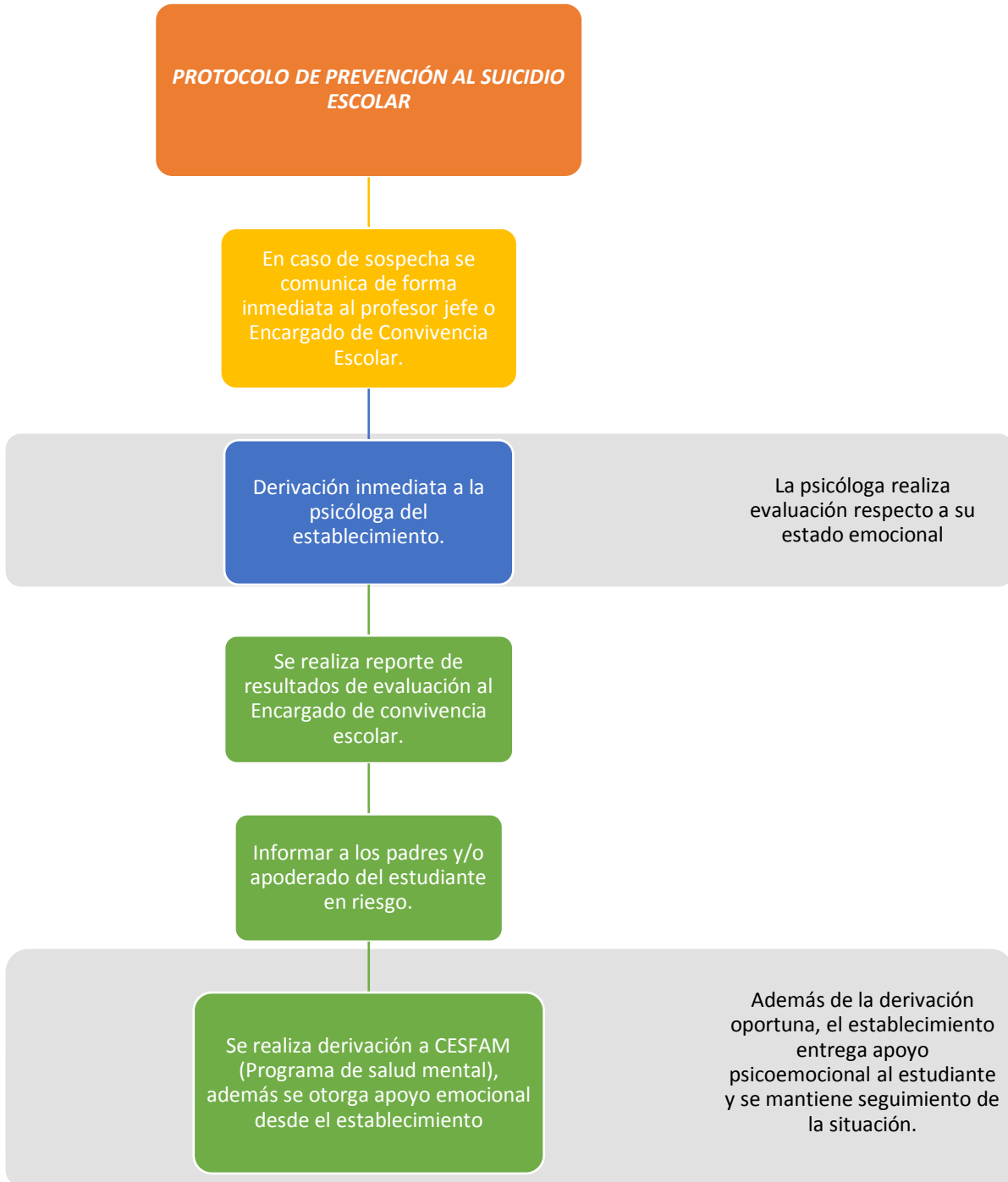
2.- Reporte de la situación a la persona encargada en caso de identificarse un estudiante con riesgo de suicidio, el reporte debe ser presentado durante el mismo día a la persona encargada.

3.- Citación a los padres y/o apoderados Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, se debe comunicar a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del niño/a o joven (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas bajo llave).

4.- Derivación a profesional área salud mental En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, la persona encargada debe derivar el caso al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

5.- Acompañamiento psicosocial como una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental externa, este consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento, el que es otorgado por la Psicóloga del establecimiento.

Se mantiene seguimiento de la situación.





***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O
VIOLENCIA ENTRE PARES O FUNCIONARIOS DEL
ESTABLECIMIENTO***

Procedimiento administrativo.

Una vez que el encargado de C. E. toma conocimientos de los hechos, deberá citar a los funcionarios involucrados y mediar en el conflicto, haciéndoles ver los deberes y derechos de los funcionarios que establece el Reglamento Interno.

La Dirección del establecimiento podrá proceder a investigar lo ocurrido, investigación que llevará a cabo el Encargado De Convivencia Escolar o quien éste determine. Concluida la Investigación, se presenta el desarrollo de los hechos ante la Dirección.

Paso N° 1: Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares u otros, serán investigadas por, el D.C.E, dejando constancia de los relatos por las partes involucradas.

Paso N° 2: Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario-a del colegio a su compañero-a de trabajo, el Encargado de Convivencia Escolar citará al funcionario denunciado para disculparse con el compañero-a agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la directora, De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento al Sostenedor del establecimiento.

Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero-a de trabajo, la Directora, procederá a informar al Sostenedor y al Consejo Directivo. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario de Colegio denunciado-a.

Paso N° 3: En el caso de verificarse agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio hacia otro compañero-a de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Sostenedor. Ésta denunciará la agresión



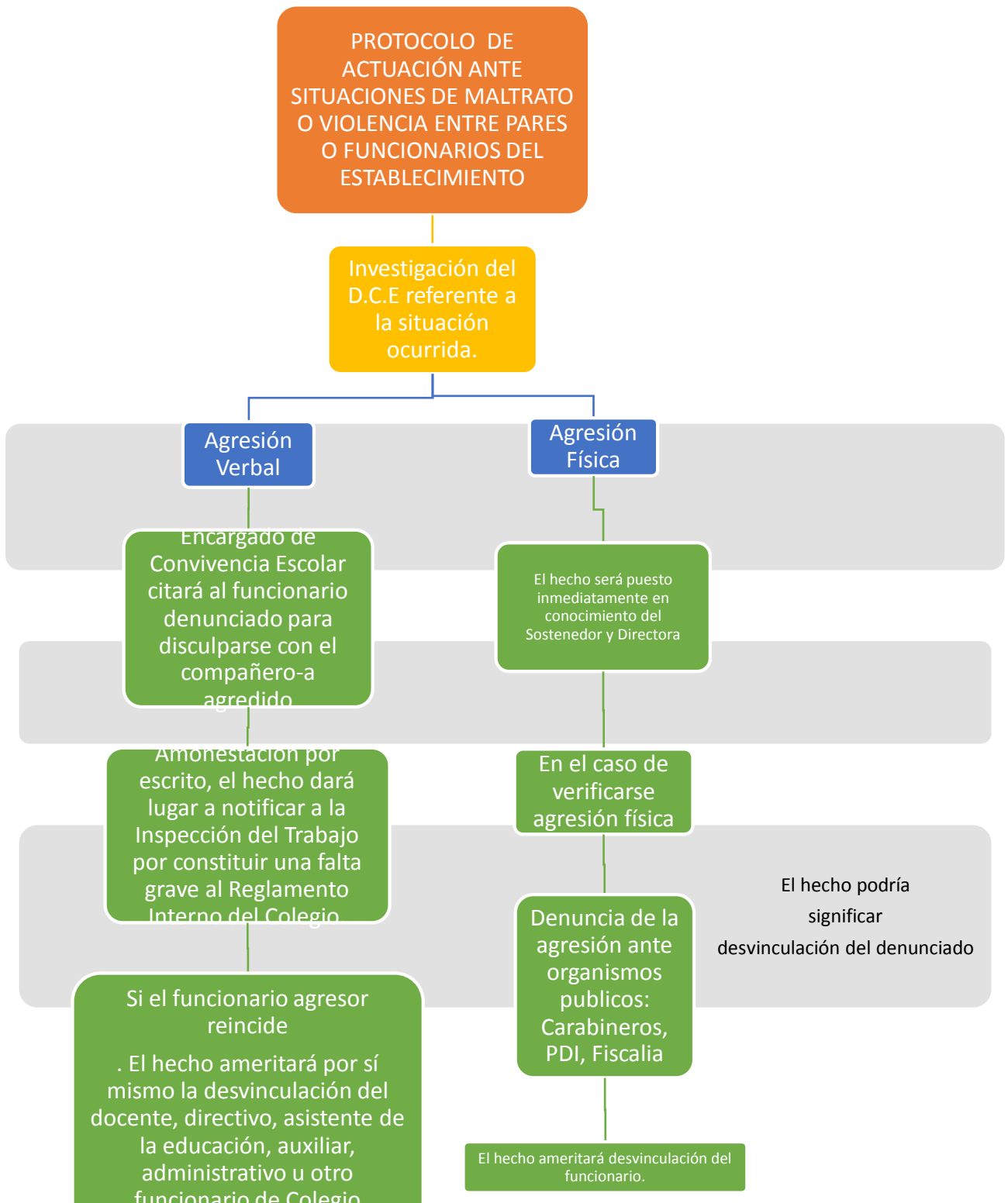
Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente amerita inmediatamente la desvinculación del docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador del Colegio denunciado.

Paso N° 4: Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del Colegio o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario-a denunciado.

Paso N° 5: Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Rectoría dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Dirección.



• ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EL AGRESOR (A) TENDRÁ POSIBILIDAD DE APELACIÓN FUNDAMENTADA, ADEMÁS DE TENER LA OPCIÓN DE ASISTIR A ESPECIALISTA O A REDES



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIO- ESTUDIANTE.

Marco legal

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesores, asistente de la educación, padres, madres, apoderados u otros) mantenga una conducta de respeto con los alumnos y promueva su bienestar. Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 d.

Procedimiento administrativo.

1. El-la alumno-a agredido-a deberá informar a la brevedad a su Profesor Tutor, al Inspector, al Orientador, al Psicólogo o al Encargado del Comité para la Sana Convivencia. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Se investigará el hecho, el encargado de convivencia escolar, será quien realiza la investigación y expondrá la resolución de los hechos ocurridos. Si estos hechos fueran constatados, entonces se procede a ejecutar el siguiente paso.

2. Si el agresor es un adulto apoderado-a del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno-a afectado-a en presencia del padre, madre o apoderado de éste-a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director-a de Sección que corresponda, quedando debida constancia escrita.

3. Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno-a y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director-a de Sección correspondiente o al Administrador, y se evalúa desvinculación si la falta fuese gravísima o reiterativa.

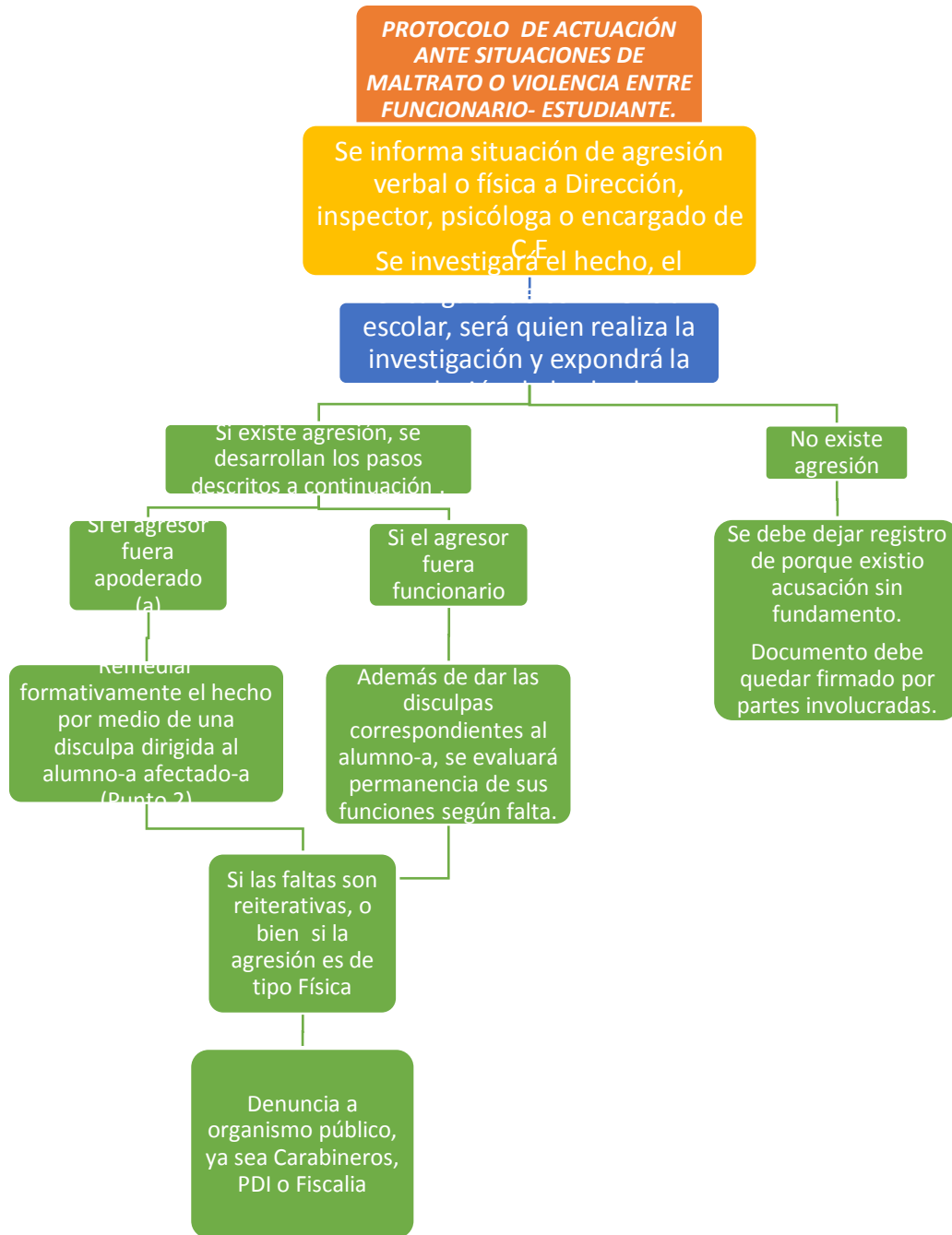


Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



4. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno-a u otro-a distinto-a, además de seguirse el procedimiento antes señalado, la Directora, informará al Sostenedor, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).

5. En el caso de verificarse agresión física hacia un alumno-a por parte de un adulto, apoderado-a integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Sostenedor, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Posteriormente se procederá a tomar las medidas administrativas necesarias, en el caso que fuese docente o funcionario del establecimiento.





INDICE

Presentación general del establecimiento	1
Jornada escolar	2
I. Fundamentación	3
II. Disposiciones generales	5
III. Fundamentos legales y políticos del reglamento interno de Convivencia Escolar	5
IV. Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	9
Capítulo N° I	10
Art. 1.- Visión y misión de la escuela	10
Art. 2.- Sobre Convivencia Escolar	11
Capítulo N° III	11
Art. 3.- Derechos de los Alumnos y Alumnas	11
Art. 4.- Derechos de los Padres y/o Apoderados	13
Art. 5.- Derechos de los Asistentes de la Educación y sostenedor	14
Art. 6.- Deberes de los Directivos y sostenedor	14
Art. 7.- Deberes de UTP	16
Art. 8.- Deberes de los Padres y/o Apoderados	17
Art. 9.- Deberes de los Profesionales de la educación – Docentes	20
Art. 10.- Deberes de los Alumnos y Alumnas	21



Art. 11.- Deberes de los Auxiliares de Servicio	22
Art. 12.- De los Valores	22
Capítulo N° IV	23
Art. 13.- Graduación de faltas	24
Art. 14.- Abordaje y técnicas de resolución de conflictos	28
Art. 15.- Aplicación de sanciones	29
Art. 16.- Procedimientos disciplinarios	30
Art. 17.- Protocolos de Actuación frente al Maltrato y abuso sexual infantil, Accidente escolar, Alcoholismo y drogadicción, Bullying y embarazo - maternidad infantil (5)	34
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL	34
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR	39
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN	41
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING	44
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZO Y MATERNIDAD INFANTIL	48
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES AGRESIÓN AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO (EQUIPO DIRECTIVO, DOCENTES, PROFESIONALES NO DOCENTES, PARADOCENTES, ENTRE OTROS).	53
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO.	60
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRONICOS Y AUDIO VISUALES EN EL ESTABLECIMIENTO	61
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CIBERBULLYING	65



Escuela Básica Particular Ellen College
Departamento de Convivencia Escolar (DCE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN AL SUICIDIO	71
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE PARES O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO	72
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIO- ESTUDIANTE.	75
INDICE	78